

MARTES, 29 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-7053 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre la Concesión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento y Aparcamiento para Personas con Movilidad Reducida.*

En sesión de Pleno de fecha 14 de mayo de 2012, se acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre la concesión y uso de la Tarjeta de Estacionamiento y Aparcamiento para personas con movilidad reducida, tras la contestación a las alegaciones y reclamaciones presentadas en el periodo de exposición pública, cuya contestación se notificará individualmente a los interesados, se hace publicación íntegra de su texto de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, para los efectos de su entrada en vigor.

Preámbulo:

En virtud de lo establecido en los artículos 7 y 68 de Ley sobre Tráfico Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial y el artículo 93 del Reglamento General de Circulación, y considerando estos antecedentes y la atribución de competencias que le confiere a los municipios el art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en materia de ordenación del tráfico de vehículos en los núcleos urbanos y en materia de promoción y reinserción social, es por lo que el Ayuntamiento de Castro Urdiales regula la accesibilidad al medio de la persona con movilidad reducida, mediante la presente Ordenanza.

En este sentido, el art. 60 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos señala que por los Ayuntamientos se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con discapacidad con problemas graves de movilidad y con respecto a la legislación autonómica debe tenerse en cuenta la Ley de Cantabria 3/1996 de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación y el Decreto 106/2001 de 20 de noviembre, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Así mismo, debe tenerse en cuenta la Recomendación 376/98 de 4 de junio, del Consejo de la Unión Europea para que los estados miembros creen una Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad conforme a un modelo comunitario uniforme reconocido recíprocamente por todos los estados miembros, con el fin de que los titulares de las tarjetas puedan disfrutar en toda la Unión Europea de las facilidades de estacionamiento relacionadas con la mismas, con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentra la persona.

Por otro lado, la Constitución Española encomienda a las Administraciones Públicas en sus artículos 9.2, 14 y 49 la creación de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, eliminando los obstáculos para su realización. La promoción de la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, el fomento de la accesibilidad de todas las personas y la implantación de políticas dirigidas a la rehabilitación e integración de las personas con alguna discapacidad debe presidir las actuaciones de los poderes públicos, en tanto que supone una mejora de la calidad de vida y remueve obstáculos que impiden el desarrollo personal y social en condiciones de igualdad.

La normativa al respecto ha sido desarrollada por el Gobierno de Cantabria, en el Decreto 106/2001 de 20 de noviembre, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

La ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, en su artículo 21 establece la facultad de las personas con dificultad de movilidad para estacionar sus vehículos durante mayor tiempo del autorizado con carácter general en los lugares de estacionamiento limitado,

CVE-2012-7053

MARTES, 29 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 103

la reserva de plazas de aparcamiento para la accesibilidad y la concesión de una tarjeta de estacionamiento regulada en el Decreto 106/2001, de 20 de noviembre.

Por lo expuesto y acorde a la normativa vigente y al objeto de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad se procede por medio de la presente Ordenanza a regular en el municipio de Castro Urdiales la utilización y el procedimiento para el otorgamiento de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transporten personas con discapacidad y con acreditación homologada de movilidad reducida y su adaptación al modelo comunitario adoptado por la Recomendación del Consejo de la Unión Europea 376/98 de 4 de junio, que se contiene en la presente Ordenanza, así como a lo dispuesto en el Decreto 106/2001, de 20 de noviembre de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 1- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 106/2011 del Gobierno de Cantabria, las condiciones de concesión y utilización de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Su ámbito de aplicación es el término municipal de Castro Urdiales.

Las actuaciones que deben desarrollar este objetivo se concretan en:

- Elaborar normas que faciliten el aparcamiento de los vehículos que transportan personas con movilidad reducida
- Reservar plazas de aparcamiento suficientes para estos vehículos.
- Hacer cumplir las normativas de accesibilidad a los aparcamientos de titularidad pública o privada.
- Expedir y regular las tarjetas de estacionamiento a aquellas personas que acrediten movilidad reducida por discapacidad.
- Admitir en el Municipio las tarjetas válidas expedidas por otras entidades locales.
- Elaborar normas que contengan los beneficios y las facilidades que la Corporación Local otorga en lo relativo a la circulación y aparcamiento a los titulares de las citadas tarjetas.

Artículo 2.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Castro Urdiales la aprobación de normas municipales tendientes a facilitar a personas con discapacidad la obtención de la tarjeta y el estacionamiento de sus vehículos:

2.1.- El Ayuntamiento se obliga a habilitar y señalar suficientes reservas de estacionamiento para uso de los titulares de tarjetas. La distribución de las reservas se realizará atendiendo a los lugares de interés comercial, sanitario, laboral, turístico y de ocio del Municipio, sin perjuicio de que las personas con discapacidad puedan solicitar la habilitación de nuevas plazas reservadas en las inmediaciones de sus domicilios y centros de trabajo sin que ello suponga el uso privativo de las mismas.

2.2 El Ayuntamiento se obliga a emitir las tarjetas de estacionamiento en los términos señalados en el Decreto 106/2001 del Gobierno de Cantabria.

2.3.- El Ayuntamiento dispondrá de un censo de plazas reservadas para uso de personas con discapacidad e informará del mismo a los usuarios y se compromete a reservar, al menos una plaza por cada 50 o fracción o los estándares que resulten de aplicación conforme a la legislación vigente.

2.4.- Con el objetivo de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad, el Ayuntamiento emitirá tarjetas que autoricen el estacionamiento en zona OCA en los términos de lo señalado en el art.16.5 de la Ordenanza Castreña de Aparcamiento.

Asimismo, se autoriza a los titulares de tarjetas a estacionar en zonas de carga y descarga por tiempo no superior a 35 minutos, de acuerdo con lo señalado en el art. 29 de la Ordenanza de Tráfico y estacionamiento del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

MARTES, 29 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 103

2.5.- La Policía Local denunciará y retirará los vehículos que infrinjan las normas de uso de tarjetas para personas con discapacidad o utilicen los estacionamientos reservados sin la Autorización válida.

Artículo 3. Requisitos para la obtención de la tarjeta.

Podrán ser titulares de la presente tarjeta de estacionamiento, las personas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el Ayuntamiento de Castro Urdiales.
- b) Disponer de la preceptiva resolución del reconocimiento de discapacidad, emitida por el equipo de valoración y orientación dependiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

Artículo 4. Procedimiento de concesión tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

4.1.-La concesión de la tarjeta es competencia del Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante impreso normalizado que se acompaña como Anexo I de la presente Ordenanza, que se recogerá y presentará, una vez cumplimentado, en el Ayuntamiento sin perjuicio de poder presentarla en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El solicitante podrá ser el propio titular o su representante legal. La titularidad de la tarjeta siempre será ostentada por la persona que reúna los requisitos de empadronamiento, condición de persona con discapacidad y movilidad reducida, señalados en el art. 6 del Decreto 106/2001.

b) El Ayuntamiento concedida la tarjeta de estacionamiento, una vez haya sido firmada ésta por su titular, se encargará del proceso de plastificación de la misma antes de su entrega definitiva a la persona interesada.

La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante o acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.
- b) Dos fotos tamaño carnet del titular.
- c) Dictamen relativo a su movilidad, con especificación, en su caso, del plazo de revisión. Este dictamen debe ser emitido por el Equipo de Valoración y Orientación dependiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. (ICASS)
- d) Fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad. Estos dos últimos documentos podrán unificarse en uno sólo.
- e) Volante de empadronamiento del solicitante.

4.2.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses.

4.3.-Sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa, transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, se entenderán estimadas las solicitudes.

Artículo 5.-Cancelación.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de uso, previamente constatado por agentes municipales o por la autoridad competente, podrá acordarse la cancelación del uso de la tarjeta, a través del pertinente expediente contradictorio.

Artículo 6. Validez.

La validez de la tarjeta vendrá especificada en la misma. Dependerá de dos factores: edad del titular y características del dictamen sobre la movilidad, en relación a si es permanente o temporal:

MARTES, 29 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 103

a) Para mayores de 18 años, el plazo de validez se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente.

Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta estará marcada por el plazo de aquélla.

b) En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a éste.

Artículo 7. Renovación.

1. La renovación de la tarjeta estará condicionada a los siguientes requisitos:

a) Para los mayores de 18 años con dictamen permanente, se renovará a los 10 años. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento y el interesado aportará dos fotografías de carnet.

b) Para los mayores de 18 años con dictamen temporal, se renovará en la fecha en que finaliza la temporalidad. En este caso la renovación exigirá por parte del interesado un nuevo dictamen de movilidad y 2 fotografías carnet. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento.

c) Para los menores de 18 años, la renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 5 años y exige que el interesado presente nuevo dictamen.

2. El interesado deberá presentar la solicitud tres meses antes de la caducidad, a efectos de poder disponer de la nueva tarjeta a la fecha de finalización de la anterior. En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que el interesado deposite en el Ayuntamiento la antigua. La nueva tarjeta deberá llevar el mismo número que la anterior.

3. La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro, el interesado presentará la tarjeta deteriorada. El Ayuntamiento tramitará la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior. Podrá tramitar un justificante de esta situación, a los efectos oportunos.

Artículo 8. Condiciones de utilización.

8.1.-Las condiciones que se han de reunir para la utilización de la tarjeta de estacionamiento son las siguientes:

a) La tarjeta será estrictamente personal y sólo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o éste sea conducido por él.

b) La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y pueda así exponerse para su control, si la autoridad competente lo requiriera.

c) El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas de cada municipio.

8.2. La tarjeta concedida no permite a su titular estacionar el vehículo en lugar prohibido.

Artículo 9. Derechos de los usuarios.

9.1 La tarjeta concedida permite a su titular estacionar en lugares reservados a discapacitados dentro de las vías públicas de competencia municipal del término municipal de Castro Urdiales, además de los derechos que le otorga la misma por ser la tarjeta de ámbito europeo.

Artículo 10.- Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios se obligan a:

MARTES, 29 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 103

10.1.- Respetar lo señalado en esta Ordenanza y en el Decreto 106/2001.

10.2.- Respetar las normas de tráfico y estacionamiento.

10.3.- Usar las autorizaciones y las reservas de estacionamiento de modo racional y proporcionado, facilitando el uso de los espacios reservados por todos los posibles usuarios y evitando el estacionamiento indefinido.

10.4.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las condiciones de su discapacidad, así como los cambios de domicilio que puedan producirse. En caso de fallecimiento del titular de la tarjeta, sus familiares directos se obligan a devolver la tarjeta al Ayuntamiento. El deber de comunicación y devolución de tarjeta deberá efectuarse en un plazo de 15 días hábiles desde la fecha del hecho.

Artículo 11.- Infracciones.

Sin perjuicio de las sanciones penales por delito de falsedad documental a que pudiera dar lugar la falsificación de las Autorizaciones o de las sanciones administrativas por las infracciones de tráfico y estacionamiento que pudieran cometer los usuarios,

11.1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

11.1.1.- Omitir la comunicación al Ayuntamiento de los cambios de domicilio dentro del plazo establecido al efecto.

11.1.2.- Omitir la comunicación al Ayuntamiento de las modificaciones en las circunstancias personales del titular de la tarjeta de estacionamiento cuando suponga una mejora de su capacidad de movilidad dentro del plazo establecido.

11.2.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

11.2.1.- La reincidencia en la comisión de tres faltas leves.

11.2.2.- El uso de las Tarjetas y el estacionamiento en los espacios reservados al efecto cuando su titular no sea transportado en el vehículo o éste haya sido conducido por él.

11.2.3.- La cesión y/o uso de las Tarjetas a/ para cualquier otro usuario distinto del titular, tanto si es persona con discapacidad como si no lo es.

11.2.4.- El uso de más de una tarjeta por usuario, aunque todas hayan sido válidamente emitidas. En caso de pérdida o sustracción documentada mediante denuncia, el Ayuntamiento tramitará un duplicado. El usuario se obliga a comunicar y a devolver las tarjetas que se hallan renovado si las originales sustraídas o extraviadas hubieran sido halladas.

11.2.5.- Hacer caso omiso a los requerimientos del Ayuntamiento para presentar documentación o informar sobre circunstancias del grado de movilidad del titular de la tarjeta.

11.2.6.- El uso de tarjeta de estacionamiento anulada o caducada.

11.3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

11.3.1.- La reincidencia en la comisión de tres faltas graves.

11.3.2.- La utilización de una tarjeta de estacionamiento manipulada o falsificada.

Artículo 12.- Sanciones.

El Ayuntamiento, a través del oportuno expediente contradictorio y sin perjuicio en su caso de la retirada al depósito municipal por la Policía Local de los vehículos infractores, acordará la imposición de las siguientes sanciones:

12.1.- Las infracciones leves se sancionarán con Multa de 100 euros.

12.2 - Las infracciones graves se sancionarán con Multa de 101 a 600 euros y retirada de las tarjetas por un período de entre tres meses y un año.

12.3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 601 a 1.500 euros y cancelación definitiva de la tarjeta.

MARTES, 29 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 103

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En beneficio de todo el colectivo de usuarios, la Policía Local velará por el uso correcto y proporcionado de las tarjetas de estacionamiento, evitando el uso por persona distinta del titular y denunciando todas las infracciones señaladas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. Queda derogado el artículo 29(e) de la Ordenanza municipal de Tráfico en su actual redacción, que pasaría a tener la siguiente redacción: e) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de 35 minutos

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo preceptuado en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Castro Urdiales, 16 de mayo de 2012.

El alcalde,
Iván González Barquín.

[2012/7053](#)